



**ORDENANZA VI – N° 34**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CERRO AZUL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Se exime del pago de la tasa de alumbrado público a todas las propiedades ubicadas en la Zona Rural del Municipio de Cerro Azul, con el fin de promover el desarrollo económico y social de esta área. Esta exención se aplicará a todos los propietarios de terrenos, viviendas y edificaciones que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- Se establece una reducción del 20% en la tasa de alumbrado público para todas las propiedades ubicadas en la Zona Urbana del Municipio de Cerro Azul. Esta medida busca incentivar el uso responsable de los servicios públicos y contribuir a la reducción del costo de vida en la comunidad urbana.

ARTÍCULO 3.- Las propiedades que no cumplan con las normativas específicas sobre el uso de alumbrado público estarán sujetas a revisiones periódicas y pueden perder el beneficio de la exención o reducción en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar los procedimientos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza, así como a informar a los contribuyentes sobre las condiciones y requisitos para acceder a los beneficios establecidos.

ARTÍCULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Cerro Azul, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco, según consta en acta 008/2025.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CERRO AZUL

Capital Provincial del Durazno

MAIPÚ 638- TEL (376-4197268) C.P. 3313 - CERRO AZUL- MISIONES

[hcdcerroazulmisiones@gmail.com](mailto:hcdcerroazulmisiones@gmail.com)



### FUNDAMENTO

La presente ordenanza busca brindar un alivio económico a los propietarios de propiedades ubicadas en la Zona Rural del Municipio de Cerro Azul al eximirse del pago de la Tasa de Alumbrado Público, lo que fomentará el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera en la región, alivia la carga financiera de los habitantes rurales y potenciará la permanencia de la población en estas áreas.

Por otro lado, la reducción del veinte por ciento (20%) en la Tasa de Alumbrado Público para las propiedades en Zona Urbana fomentará el consumo responsable de energía, mejorará la calidad de vida de los ciudadanos al disminuir sus gastos mensuales y promoverá el uso eficiente de los recursos públicos, además de que al contar con un entorno más iluminado y seguro, se contribuirá a la reducción de delitos, lo cual beneficiará a la comunidad en su conjunto y permitirá que la Municipalidad realice una gestión más eficiente al destinar los recursos ahorrados a otras áreas prioritarias como salud, educación e infraestructura, etc.

Para llevar a cabo estas medidas, sabemos que desde el Departamento Ejecutivo Municipal realizará un gran esfuerzo en la implementación y monitoreo de la presente Ordenanza, asegurando que los beneficios lleguen a todos los ciudadanos de manera efectiva.

En conclusión, la presente Ordenanza es un paso decisivo hacia el fortalecimiento de nuestra comunidad en Cerro Azul. Al brindar un alivio económico tanto a los propietarios de propiedades en la Zona Rural como a aquellos en la Zona Urbana, estamos no solo aliviando cargas financieras, sino también sembrando las semillas para un futuro más próspero y seguro. Fomentamos así el desarrollo sostenible de nuestra actividad agrícola y ganadera, al tiempo que impulsamos un consumo responsable de energía y una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos.

Este compromiso por una gestión más eficiente no solo busca mejorar la actualidad de nuestras familias, sino que también se traduce en un entorno más seguro y solidario para todos. Al destinar los recursos ahorrados a áreas prioritarias como salud, educación e infraestructura, estamos asegurando que cada rincón de Cerro Azul se vea beneficiado.





# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CERRO AZUL

Capital Provincial del Durazno

MAIPÚ 638- TEL (376-4197268) C.P. 3313 - CERRO AZUL- MISIONES

[hcdcerroazulmisiones@gmail.com](mailto:hcdcerroazulmisiones@gmail.com)



Con la implementación de estas políticas, cimentamos un camino de desarrollo que refleja nuestras convicciones y la esencia de lo que somos: una comunidad que se preocupa y actúa por el bienestar de cada uno de sus habitantes.

Por estas consideraciones, es que solicito a mis pares que me acompañen y voten en forma afirmativa el presente proyecto de Ordenanza.

THAISEN LARA NARELA  
Secretaria Parlamentaria  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CERRO AZUL-MNES.



Marcelo Fabian Yañuk  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
CERRO AZUL

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
Albina Batista  
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CERRO AZUL - MNES.  
RAMON STUCAN  
CONCEJAL

RAMONA MAIDANA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CERRO AZUL - MNES.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CERRO AZUL - MNES.  
LUIS SPACHUK  
CONCEJAL



## DICTAMEN DE COMISIÓN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CERRO AZUL:

Las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Cerro Azul ha considerado el Expediente N° 032/2025, proyecto de Ordenanza presentado por el señor Intendente Gaspar Dudek, proponiendo se exima del pago de la tasa de alumbrado público a todas las propiedades ubicadas en la Zona Rural del Municipio de Cerro Azul y además, establece una reducción del 20% en la tasa de alumbrado público para todas las propiedades ubicadas en la Zona Urbana del Municipio de Cerro Azul y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CERRO AZUL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Se exime del pago de la tasa de alumbrado público a todas las propiedades ubicadas en la Zona Rural del Municipio de Cerro Azul, con el fin de promover el desarrollo económico y social de esta área. Esta exención se aplicará a todos los propietarios de terrenos, viviendas y edificaciones que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- Se establece una reducción del 20% en la tasa de alumbrado público para todas las propiedades ubicadas en la Zona Urbana del Municipio de Cerro Azul. Esta medida busca incentivar el uso responsable de los servicios públicos y contribuir a la reducción del costo de vida en la comunidad urbana.

ARTÍCULO 3.- Las propiedades que no cumplan con las normativas específicas sobre el uso de alumbrado público estarán sujetas a revisiones periódicas y pueden perder el beneficio de la exención o reducción en caso de incumplimiento.





ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar los procedimientos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza, así como a informar a los contribuyentes sobre las condiciones y requisitos para acceder a los beneficios establecidos.

ARTÍCULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.

  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
Albina Batista  
CONCEJAL

  
RAMONA MAIDANA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CERRO AZUL - MNES.



  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CERRO AZUL - MNES.  
LUIS SPACHUK  
CONCEJAL

  
Marcelo Fabián Yaňuk  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
CERRO AZUL

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CERRO AZUL - MNES.  
RAMON STUCAN  
CONCEJAL

**Sala de Comisión, Cerro Azul, 07 de Mayo de 2025.**

**Dictamen N° 05/2025.**